

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **ISA ALVAREZ LEON**, mayor de edad, Doctora en Medicina de nacionalidad y domicilio de la República de Cuba, con Pasaporte Número [REDACTED]; extendido el día veintiocho de abril de dos mil catorce, por la Dirección de Migración de la



República de Cuba, con fecha de vencimiento veintiocho de abril de dos mil veinte; con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **“LA CONSULTORA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 263/2015** denominado **“CONSULTORIA DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA (DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL)”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

Objetivo General:

Conocer los resultados del diagnóstico sobre las condiciones de saneamiento ambiental en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, primer nivel de atención de la Región Metropolitana, 2015.

Objetivos específicos:

1. Conocer el tratamiento de aguas residuales producto del funcionamiento de cada UCSF.
2. Conocer el manejo de desechos bioinfecciosos y si este procedimiento está incluido en el plan de capacitación anual para el personal de salud que los manipula.
3. Conocer las fuentes de abasto de agua para el consumo humano de la UCSF, así como las mediciones de nivel de cloro de dicha fuente.

4. Conocer si cada UCSF elabora su respectivo plan de control de plagas (zancudos, moscas, roedores, entre otros.), y si es ejecutado, revisando los medios de verificación estipulados en el mismo.
5. Conocer si cada UCSF elabora su respectivo plan de conservación y mantenimiento de infraestructura (Plan de mantenimiento y Plan de ornato y limpieza), y si es ejecutado, revisando los medios de verificación estipulados en el mismo.
6. Verificar si el nivel departamental y regional cuentan con un sistema de vigilancia de las condiciones de saneamiento ambiental, de los establecimientos de salud de su área geográfica de influencia (AGI).
7. Analizar del Sistema Único de información en Salud para la vigilancia, Monitoreo y Evaluación en RIISS y conocer la información que se reporta sobre las condiciones de saneamiento ambiental de las UCSF (incluyendo infraestructura).

Alcance del trabajo:

1. El alcance de este estudio es a nivel de las 68 Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), de los cuatro SIBASI de la Región Metropolitana.
2. Revisar y verificar las fuentes primarias de información:
 1. Planes de monitoreo y vigilancia de nivel local, SIBASI y Región.
 2. Antecedentes diagnósticos sobre las condiciones del saneamiento ambiental en las UCSF.
3. Análisis del Sistema Único de información en Salud para la vigilancia, Monitoreo y Evaluación en RIISS para conocer si la información que se reporta es coherente con los instrumentos de análisis y requerimientos que se utilizaran para el presente estudio.

Productos:

Los productos que deberán presentarse serán los siguientes:

1. Planificación del proceso de investigación: se deberá incluir el plan de trabajo con las actividades y tareas del equipo consultor. Así como la hoja

de vida de cada uno de ellos/as. (Incluir documentos de análisis y requerimientos)

2. Cronograma: *detallando actividades y fechas de cumplimiento.*
3. Elaboración del Protocolo que incluye: nombre de la consultoría, planteamiento del problema, preguntas de investigación, justificación, antecedentes, marco teórico o conceptual, objetivo general y objetivos específicos, diseño metodológico (tipo de estudio, población de estudio, criterios de selección, tamaño de la muestra, muestreo, operacionalización de variables, fuentes de información, instrumentos de recolección de datos y técnica, técnica de análisis y procesamiento de datos, métodos estadísticos, control de sesgos y consideraciones éticas).
4. Documentos de análisis y requerimientos complementados.
5. Informe final que contenga los hallazgos encontrados en los cuatro SIBASI de la Región Metropolitana, las conclusiones y recomendaciones; evaluado y aprobado.

Actividades que deberán ser realizadas por el equipo consultor:

1. Presentación directa a la Directora Regional de Salud sobre la realización y alcances de la consultoría.
2. Notificación oficial vía memorándum a la Directora Regional de Salud sobre la realización y alcances de la consultoría de parte del Sr. Vice Ministro de Políticas de salud.
3. Coordinar con la Dirección de Salud Ambiental las fechas de visita de constatación de la información recolectada en los documentos de análisis y requerimientos para su debida comunicación a través de memorándum a las respectivas jefaturas de los SIBASI y UCSF.
4. La logística y costo de las presentaciones serán asumidos por el equipo consultor.

5. El equipo consultor deberá realizar las actividades adicionales que no estén descritas y que contribuyan a la realización de este estudio, para cumplir los objetivos planteados.

Aportes y contribuciones:

El Equipo Consultor: Hará uso de su equipo de cómputo personal, costos para movilización, alimentación, preparación de informes y otros aportes tales como fotografías, entre otros; corren por su cuenta.

Tiempo: La fecha para la entrega del primer producto se realizará 21 días después de legalizado el contrato. El segundo producto se entregará 21 días después de entregado el primer informe y el tercer producto se entregará a mas tardar 90 días calendario posterior a la legalización del Contrato.

La fecha límite para proceso de liquidación previa entrega de producto final revisado y aprobado será el 30 de noviembre de 2015.

Informe final: Se entregarán 2 copias impresas en original, anillados, a color y en archivo digital de cada uno de los productos en idioma español, los cuales serán entregados a la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Revisión Presupuestal:

1. Viáticos y Gastos de Terminales no aplicables.
2. Costos de Transporte no aplicable.
3. Costos de comunicaciones, impresión de informes, costo de traducciones, talleres, capacitaciones, etc. no aplicables.

Supervisión y Coordinación de la Consultoría:

Es responsabilidad del colaborador técnico/a responsable de la Dirección de Salud Ambiental asignado.

Propiedad de los Productos:

La propiedad de todos los productos de la consultoría, incluyendo documentación de apoyo recopilado, informes, base de datos, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de la autoría intelectual del equipo consultor será propiedad del MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 263/2015; b) Los TDR; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-5165, de fecha 27 de Agosto de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO Recursos Propios FAE con cargo al Cifrado Presupuestario: 2015-3200-3-81-01-21-2-54599 por el monto de \$18,000.00, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 1002, de fecha 20 de julio de dos mil quince; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio

de Hacienda, mediante la modalidad de abono a cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América **(deberá incorporar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada)** en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, Número de Registro 154543-7, **Giro: Actividades de la Administración Pública en General**, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal, el Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Oficio de Adjudicación, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción DEL SERVICIO PRESTADO DE Consultoría de Apoyo a la Gestión Administrativa Diagnostico de Condiciones de Saneamiento Ambiental), la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador de Contrato y del Técnico responsable de la Dirección de Salud ambiental y DIEZ POR CIENTO (10.00%) del Impuesto sobre la Renta. original y dos copias de la Nota de Aprobación de la Garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI del MINSAL, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

El pago a LA CONSULTORA, de acuerdo a la documentación anterior será de la manera siguiente:

El TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%) del monto total del Contrato, será Cancelado de acuerdo a la entrega y aprobación de los productos 1, 2 y 3 (Producto 1: Planificación del Proceso de Investigación, producto 2: Cronograma y Producto 3: Protocolo)

El TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%) del monto total del Contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega y aprobación del producto 4 (Producto 4: Documentos de Análisis y requerimientos complementados).

El TREINTA POR CIENTO (30.00%) del monto total del Contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega y aprobación del Producto 5 (Producto 5: Informe Final)

Para cada pago el Coordinador/a del equipo consultor presentará a la Dirección de Salud Ambiental a nombre de "Fondo de Actividades Especiales", adjunto una copia digital y dos copias impresas del producto y además el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador del Contrato y por el Coordinador/a del equipo de LA CONSULTORA.

En el Comprobante de Crédito Fiscal, en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al porcentaje de pago y mención al producto presentado, número y concepto del Contrato suscrito con el MINISTERIO DE SALUD

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA se compromete a prestar el servicio a partir de la fecha de

distribución del Contrato al 30 de noviembre de 2015. El lugar de prestación del servicio será en la Dirección de Salud Ambiental. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONSULTORA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de SEIS MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, ó por medio de un pagaré. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONSULTORA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1221 de fecha veintiocho de Agosto de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales,
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en

su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONSULTORA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONSULTORA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONSULTORA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONSULTORA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se

realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

El equipo consultor se compromete a mantener **estricta confidencialidad** de la información a la cual tenga acceso en virtud de la presente consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONSULTORA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONSULTORA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL

MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida 85 Norte No. 732 entre Mirador y Atenea, Colonia Escalón. Teléfono 6168-9982. Dirección electrónica ileon2014@yahoo.com . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de Septiembre de dos mil quince.


ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTERIO DE SALUD

JACS/SdeM




ISA ALVAREZ LEON
LA CONSULTORA





HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1221**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del Contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 263/2015, denominada **CONSULTORIA DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA (DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL)** al **Dr. Rodolfo Antonio Peñate Martínez, Colaborador Técnico Medico, DISAM**, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del Contrato, Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que



esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/SdeM.

